

DOCUMENTO EJECUTIVO SOBRE  
LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO  
NACIONAL DE LA PERCEPCIÓN DE LA  
POBLACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA  
DE LA TORTURA



DOCUMENTO EJECUTIVO SOBRE  
LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO  
NACIONAL DE LA PERCEPCIÓN DE LA  
POBLACIÓN SOBRE LA PRÁCTICA  
DE LA TORTURA

---

D. R. © 2016 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas  
Ángel Urraza, núm. 1137, esq. Pestalozzi, col. Del Valle, C. P. 03100,  
del. Benito Juárez, Ciudad de México.

Impreso en México • Printed in Mexico

---

## CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN</b>	7
<b>NECESIDAD DEL DIAGNÓSTICO</b>	9
<b>OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO</b>	10
<b>METODOLOGÍA</b>	10
<b>RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO</b>	12
<b>CONCLUSIONES</b>	25
<b>DIRECTORIO</b>	27



## PRESENTACIÓN

*La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) tiene a bien compartir los resultados obtenidos en el Diagnóstico nacional de la percepción de la población sobre la práctica de la tortura, como uno de los proyectos del Comité de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CTTCID) a cargo de la especialista Verónica Cervera Torres y coordinado por la comisionada Dra. Susana Thalía Pedroza de la Llave. Para su realización, se contó con la valiosa colaboración del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través de un convenio celebrado entre ambas instituciones y expresamos nuestro profundo reconocimiento y agradecimiento a su director, Dr. Pedro Salazar Ugarte, así como a los investigadores participantes Dr. Alberto Abad Suárez Ávila, Dr. Mauricio Padrón Innamorato y Dr. Carlos Silva Forné, quienes hicieron posible la realización de este trabajo.*

*El Diagnóstico constituye un esfuerzo en la lucha contra la práctica de la tortura en nuestro país, destacando un enfoque sociológico y cultural más allá del aspecto jurídico, al enfatizar el rol de la población en la participación de su erradicación a través de la denuncia de tales actos y la exigencia de justicia ante los órganos competentes a fin de que se sancione a las y los responsables y se repare integralmente a las víctimas.*

*El Diagnóstico a exponer resulta necesario, ya que existen informes nacionales e internacionales sobre la dimensión de la problemática en México y las obligaciones por parte de las autoridades para hacer frente a dicho fenómeno; sin embargo, faltaba profundizar, en primer término, sobre si la población en su conjunto era consciente sobre la prohibición absoluta de la tortura, así como de la inadmisibilidad de cualquier justificación, porque a pesar de que existen diversos tratados internacionales y leyes que condenan su práctica, ésta persistirá si la población permanece indiferente o si justifica su existencia.*

*Asimismo, la CEAV, a través de su CTTCID, refrenda su compromiso con una cultura de legalidad y el respeto a los derechos humanos, lo que implica sumar esfuerzos para la prevención, la investigación, la sanción y la erradicación de la tortura en nuestro país, así como la atención y reparación integral de las personas en situación de víctima de este delito y/o de esta violación a los derechos humanos.*

**MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN**  
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS





## NECESIDAD DEL DIAGNÓSTICO

El trabajo del CTTCID propuso, desde el ámbito de su competencia, la visibilización del fenómeno de la tortura en México a fin de aspirar a su erradicación a través de tres ejes principales: la prevención, la debida investigación y la atención integral a las personas en situación de víctima.

El presente Diagnóstico constituye el primer paso en materia de prevención y de acciones que se deben adoptar para avanzar en el cumplimiento de las distintas líneas de acción previstas en el Programa de Atención Integral a Víctimas (PAIV) 2014-2018, el cual fue aprobado por el Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) en su primera sesión ordinaria de 20 de mayo de 2015.<sup>1</sup>

En consecuencia, resultó indispensable para el CTTCID contar con un diagnóstico inicial para conocer la percepción de la población mexicana en torno al tema de la tortura. Por otra parte, como bien se refiere en la reciente Encuesta Nacional de Seguridad Pública de la colección *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales* que realizó el IJ:

Las crisis de inseguridad pueden demandar cambios profundos en las políticas y las instituciones de seguridad pública y justicia, pero a la vez pueden levantar fuertes obstáculos. Uno de los ejes reformadores en los que se ha buscado avanzar desde hace dos décadas es contar con fuerzas de seguridad que no vulneren los derechos humanos de la población como patrón sistemático de actuación. Se trata de un objetivo que exige importantes transformaciones institucionales, en particular en los sistemas de rendición de cuentas, lo cual puede generar elevadas resistencias al interior de las corporaciones. A lo anterior, se puede sumar el obstáculo de una población que apoye comportamientos y prácticas de las fuerzas de seguridad que sean contrarios a dicho principio. Es decir, la población puede validar medidas de tipo autoritario por creer que es la manera “normal” en la que se debe actuar contra los “delincuentes” [sic]; o en términos de la actual coyuntura, pensar que ésa es la respuesta para solucionar la crisis en el corto plazo, colocando en segundo plano los costos en materia de violaciones a los derechos humanos.<sup>2</sup>

Por lo anterior, resulta de gran interés conocer, en el contexto actual, las opiniones y las actitudes de las y los mexicanos hacia distintos tipos de medidas y prácticas violatorias de derechos humanos de la población y, en particular, de una práctica muy grave como lo es la tortura.

<sup>1</sup> Vid. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, “Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018”, aprobado mediante primera sesión ordinaria del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, México, disponible en <<http://www.ceav.gob.mx/documentos-aprobados/>>, consultado el 1 de marzo de 2016.

<sup>2</sup> René Jiménez y Carlos Silva Forné, “Percepción del desempeño de las instituciones de seguridad y justicia. Encuesta Nacional de Seguridad Pública”, en Julia Isabel Flores (comp.), *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, p. 135.

## OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO

Conocer la percepción actual de la población mexicana en torno a la práctica de la tortura, con la finalidad de allegarse de elementos empíricos para la elaboración de propuestas de política pública dirigidas a la sensibilización y la concientización de las personas sobre la prohibición absoluta, tanto en el derecho interno como en el internacional, de dicha práctica.

Cabe mencionar que para la materia del Diagnóstico resultaron importantes referentes los resultados obtenidos tanto de la “Encuesta global actitudes respecto a la tortura”<sup>3</sup>, aplicada por Amnistía Internacional en 21 países, incluido México, entre diciembre de 2013 y abril de 2014; los trabajos previos elaborados por el IJ a través de las “Encuestas nacionales de cultura constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado de 2003 y 2011”<sup>4</sup>; las encuestas que forman parte de la reciente colección *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*;<sup>5</sup> así como los datos obtenidos mediante la “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2015”<sup>6</sup> del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

## METODOLOGÍA

El presente Diagnóstico se realizó a través de una encuesta aplicada a 1200 personas de 15 años o más, residentes en las poblaciones urbanas del país, mediante la selección de una muestra representativa a nivel nacional que utilizó los datos del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, el cual contiene información a nivel estatal, de la Ciudad de México, municipal, de localidad y por Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB), integrando una muestra probabilística en la que se siguió un esquema polietápico, estratificado y por conglomerados:

- » Probabilístico: las unidades de selección tienen probabilidad conocida y positiva de ser seleccionadas.
- » Estratificado: las unidades primarias de muestreo se agrupan con base en características similares.

<sup>3</sup> Cf. Amnistía Internacional, “Encuesta global actitudes respecto a la tortura”, ACT40/005/2014, Reino Unido, disponible en <https://www.amnesty.org/es/documents/act40/005/2014/es/>

<sup>4</sup> Cf. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, “Primera y Segunda Encuestas nacionales de cultura constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado. Instituto Federal Electoral (IFE) e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IJ-UNAM)”, México, disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/EncuestaConstitucion/>, consultado el 1 de marzo de 2016.

<sup>5</sup> Cf. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*, México, disponible en <http://losmexicanos.unam.mx/derechoshumanos/index.html>, consultado el 1 de marzo de 2016.

<sup>6</sup> Cf. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015”, México, disponible en [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015\\_09\\_7.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_09_7.pdf), consultado el 1 de marzo de 2016.

- » Polietápico: la unidad última de muestreo es seleccionada en varias etapas.
- » Por conglomerados: en cada etapa se seleccionan conglomerados como unidades de muestreo.

Además, se tomaron como Unidad Primaria de Muestreo (UPM) las localidades con poblaciones urbanas del país. Se define como población urbana a aquella donde viven más de 2500 personas.

Esquema de selección:

- » De localidades: la selección de localidades que pertenecen a una zona se realizó con probabilidad proporcional a la población de 15 años o más, sin reemplazo.
- » De AGEB: la selección de las AGEB dentro de la localidad se realizó con probabilidad proporcional a la población de la AGEB, sin reemplazo.
- » De manzanas: se seleccionó una cantidad determinada y fija de manzanas para cada AGEB y dicha selección se realizó de manera sistemática, con arranque aleatorio.
- » De viviendas: se seleccionó una cantidad determinada y fija de viviendas para cada manzana y dicha selección se realizó de forma sistemática, con arranque aleatorio.
- » De personas: se seleccionó de manera aleatoria a una persona de 15 años o más dentro de la vivienda.

Con lo anterior, se realizó un levantamiento de 1200 encuestas con un estimado de margen de error máximo de 4.1 puntos porcentuales con un nivel de confianza del 97 % considerando un efecto de diseño de 2.2 y una tasa de no respuesta del 5 %.

La encuesta aplicada para este Diagnóstico durante el primer trimestre de 2015 constó de 66 preguntas divididas en distintos bloques, a saber: situación del país y expectativas de futuro; interés en asuntos públicos y exposición a medios; derechos y derechos humanos; legalidad, justicia y acceso a la justicia; institucionalidad y Estado de derecho; confianza en las instituciones; violencia, seguridad pública y medidas de excepción, así como atención a víctimas con la finalidad de obtener un panorama inicial del contexto del país, incluyendo un bloque específico del tema de tortura con 14 preguntas desde diferentes ámbitos como su justificación, legitimidad, gravedad, finalidad, métodos, eficacia, factores que la propician, responsables, temor por sufrir dicha práctica y si se considera una problemática importante que amerite un marco jurídico claro sobre el tema.

## RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

A continuación se exponen los principales resultados obtenidos en el presente Diagnóstico con relación a las preguntas sobre medidas de excepción y tortura.<sup>7</sup>

Respecto a la disposición de las y los entrevistados a “intercambiar” derechos por seguridad, no se realizó un cuestionamiento de forma general ni de manera abstracta, sino a partir de prácticas concretas donde se reflejan algunos de nuestros derechos básicos en su ejercicio cotidiano:

**1. En su opinión, ¿qué tan dispuesto o no estaría usted a que..., con tal de resolver el problema de inseguridad de su comunidad?**

	<b>Muy dispuesto</b>	<b>Algo dispuesto</b>	<b>Poco dispuesto</b>	<b>Nada dispuesto</b>	<b>NS</b>	<b>NC</b>
Le quiten documentos o propiedades personales	0.5	2.3	10.8	83.6	2.3	0.4
Lo detengan indefinidamente	0.6	3.3	9.4	82.8	3.1	0.8
Hagan investigaciones en su domicilio sin orden judicial	0.9	4.5	13.3	78.8	2.3	0.2
Le impidan reunirse con otras personas	1.1	4.9	14.0	77.9	1.7	0.3
Suspendan las clases en las escuelas	1.8	9.1	19.1	67.3	2.2	0.5
Le impidan a un periodista criticar al gobierno	1.8	6.2	16.0	69.4	4.8	1.9
Le impidan salir a la calle de noche	3.5	11.7	19.7	63.5	1.3	0.2
Escuchen sus llamadas telefónicas	3.9	5.1	16.7	72.4	1.4	0.4

Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJJ-UNAM-CEAV, 2015.

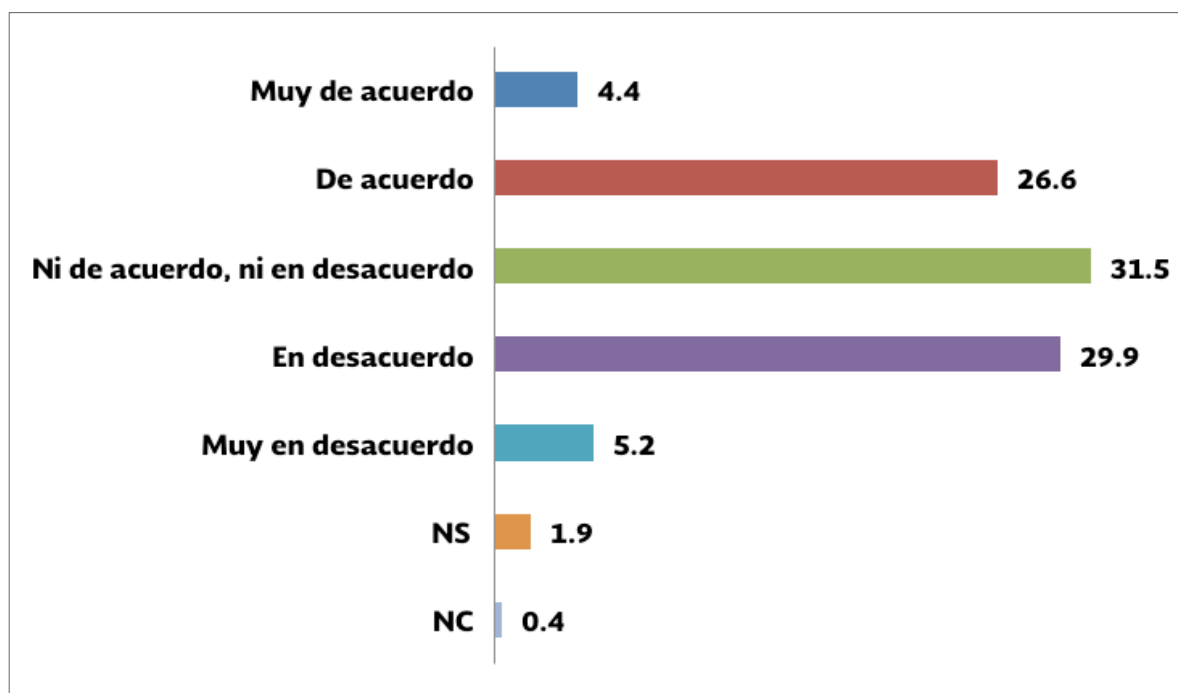
Se muestra que la disposición de las y los entrevistados a la restricción, suspensión o vulneración de derechos es muy baja; solamente una medida como el “toque de queda” alcanza un porcentaje de 15.2 por ciento, y alrededor de uno de cada diez entrevistados estaría dispuesto a la “suspensión de las clases” en las escuelas o a que “escuchen sus llamadas telefónicas”. El resto de las medidas propuestas obtienen una disposición marginal por parte de las y los entrevistados. Se trata de un resultado positivo desde el punto de vista de la perspectiva de los derechos: la población está muy

<sup>7</sup> Nota: En las gráficas se utilizan las abreviaturas NS (no sabe) y NC (no contestó).

poco dispuesta a medidas que atenten contra sus derechos en aras de obtener mayor seguridad; sin embargo, debe tomarse en cuenta que casi todas las medidas sobre las que se preguntan representan un corte directo de los derechos del propio entrevistado: quitarle sus propiedades, detenerlo indefinidamente, investigar sin orden judicial su domicilio. Más indirecta es la medida referida a la “libertad de expresión” representada en la posibilidad de “impedir que un periodista critique al gobierno”, pero es igualmente claro el costo que representa para el entrevistado que la esfera de la opinión pública sea silenciada. Veremos que cuando las restricciones, suspensiones o vulneraciones en los derechos humanos son sobre “otros”, la defensa democrática de los derechos, por parte de las y los entrevistados, no es tan generalizada como cuando es ella o él quien sería el directamente afectado.

Respecto a la práctica de la tortura se cuestionó, en primer término, condicionada a un fin práctico como la obtención de información y bajo el supuesto de proteger a la “población”:

**2. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la siguiente afirmación? La tortura es a veces necesaria y aceptable para obtener información que pueda proteger a la población de un riesgo inminente.**



Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJJ-UNAM-CEAV, 2015.

El resultado muestra a las y los entrevistados divididos en tercios. Casi una tercera parte señala estar de acuerdo con la frase, un porcentaje similar dice no estar de acuerdo ni en desacuerdo, y poco más de un tercio de las y los entrevistados está en desacuerdo con la afirmación. El resultado indica que un porcentaje significativo de la población está de acuerdo con justificar la tortura bajo ciertas condiciones y, si bien el porcentaje apenas mayor corresponde al desacuerdo, hay que considerar que dos terceras partes de los entrevistados no rechazan de forma enfática dicha práctica.

La siguiente pregunta también se relaciona con la aceptación de la práctica de la tortura, pero no asociada al fin instrumental de proteger a la población, sino como forma de castigo por la comisión de distintos delitos. Al nombrar los delitos también se está etiquetando al victimario a diferencia de la pregunta anterior donde no era nombrado. Los resultados se presentan en el gráfico siguiente:

**3. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la afirmación siguiente? La tortura es aceptable como castigo a una persona que cometió...**

Tipo delito	Muy de acuerdo	De acuerdo	Ni acuerdo, ni desacuerdo	En desacuerdo	Muy en desacuerdo	NS	NC
Un delito de secuestro	17.6	32.6	19.6	18.5	9.7	1.8	0.3
Un delito de violación	27.3	32.6	13.7	14.6	9.5	1.8	0.4
Traición a la patria	7.9	17.4	27.6	28.9	13.7	3.6	0.8
Un delito de extorsión	9.3	23.1	27.5	25.3	11.6	2.8	0.5
Robo o asalto	8.7	20.5	27.3	27.8	12.6	2.8	0.3
Fraude	6.3	14.1	30.8	29.5	14.1	4.3	0.8
Otro	1.1	2.3	8.2	6.6	5.9	14.7	61.3

Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJJ-UNAM-CEAV, 2015.

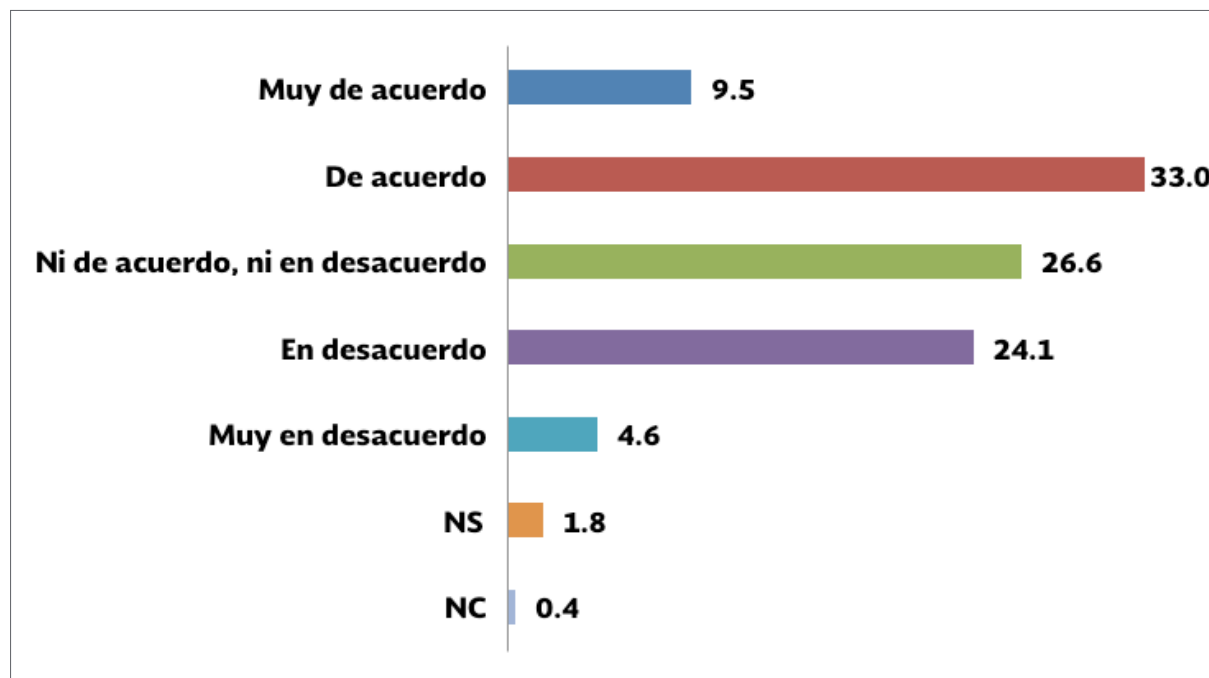
Al preguntar por la aceptación de la tortura a una persona que comete un delito de violación, seis de cada diez entrevistados están muy de acuerdo o de acuerdo y solamente una cuarta parte la rechaza. El porcentaje de aceptación es claramente superior al de la pregunta anterior. Dicho resultado nos muestra que desde la percepción de la población el delito de “violación” coloca a su responsable en un espacio por fuera de la vigencia de los derechos. Lo coloca en un lugar donde es legítimo no el castigo como posible rehabilitación o inhibición de la comisión de nuevos delitos, sino el castigo y el daño que infringe la tortura como venganza o escarmiento a quien se lo merece.

Un resultado similar se obtiene con relación al delito de “secuestro”, la mitad de los entrevistados considera la tortura aceptable como castigo en una persona que lo cometió. El secuestro es un delito que, desde hace largo tiempo, tiene una significativa incidencia en México, pero en la última década representa una de las peores modalidades de violencia que ejercen grupos de delincuencia organizada, por lo cual, de forma justificada, ha aumentado el temor de la población a ser víctima de tal delito. Nuevamente, cuando la persona pasa a ser un “secuestrador” un porcentaje significativo de las y los entrevistados deja de considerarlo como sujeto de derechos, incluso de aquéllos más importantes como el derecho a la integridad física, aceptando que pueda ser torturado o torturada.

Al preguntar por otros delitos como la extorsión, el robo o el fraude, se obtienen porcentajes menores de aceptación, pero igualmente significativos. Incluso puede resultar muy preocupante que entre dos y tres entrevistadas o entrevistados consideren aceptable torturar a quienes perpetran los delitos patrimoniales más frecuentes y que constituyen la gran mayoría de los delitos que se cometen en el país, como es el caso del robo, es decir, prácticamente cualquier persona bajo la categoría “delincuente”<sup>8</sup> es vista como alguien que aceptablemente puede ser torturada por más de una cuarta parte de la población. Sin embargo, es posible que al preguntar, en primer lugar, por los delitos que generan gran conmoción moral como la violación y el secuestro parte de la aceptación de la tortura se haya trasladado a tales supuestos.

Por otro lado, alrededor de una tercera parte avala la tortura para someter a una persona considerada bajo la categoría “delincuente violento”, la otra tercera parte se muestra indiferente y sólo una tercera muestra indignación ante ello:

**4. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la afirmación siguiente? La tortura es aceptable para someter a una persona considerada bajo la categoría “delincuente violento”.**

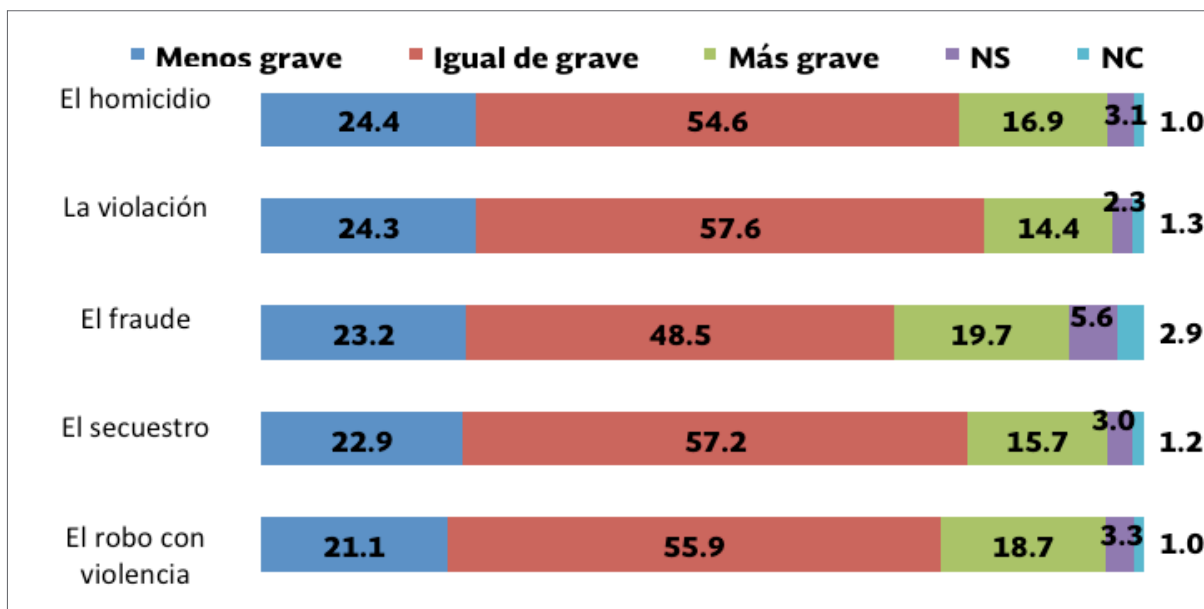


Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJJ-UNAM-CEAV, 2015.

<sup>8</sup> Nota: Se utilizó el término “delincuente” en la encuesta al ser un término coloquial, no obstante, de conformidad con la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008, disponible en <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008)>, se sentaron las bases para el establecimiento de un sistema de justicia penal acusatorio, en el cual deben respetarse los derechos tanto de la víctima u ofendido como del imputado, acusado o sentenciado, términos correctos dependiendo de la etapa del proceso y partiendo del principio de presunción de inocencia.

Al indagar sobre la gravedad de la tortura comparada con otros delitos, el resultado fue el siguiente:

**5. ¿Considera usted que la tortura es menos, igual o más grave que...?**



Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IIJ-UNAM-CEAV, 2015.

Para la mayoría de las y los entrevistados la tortura es igual de grave o más grave que todos los delitos que se mencionan, lo cual contrasta con permitir su utilización a pesar de ser consciente del nivel de impacto que provoca en las personas, quizá por estimar que debe aplicarse a las personas que cometan los ilícitos antes explorados y no a las personas que no merecen dicho trato como posiblemente se perciban a sí mismos muchas entrevistadas y entrevistados.

De forma más específica, se realizó una pregunta abierta acerca de cuándo se justifica torturar a una persona, es decir, no existían opciones de respuesta en el cuestionario, sino que se registraba aquella que las y los entrevistados señalaron de forma espontánea:



## 6. Según su opinión, ¿cuándo se justifica torturar a una persona?



Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJ-UNAM-CEAV, 2015.

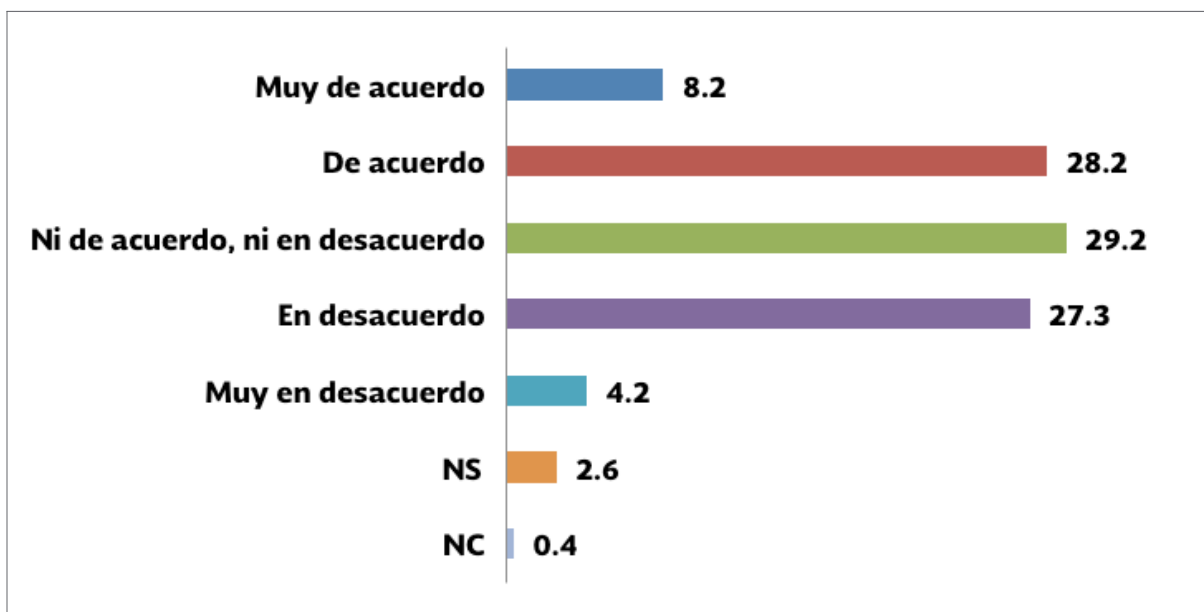
El resultado es interesante tanto en el porcentaje de entrevistadas y entrevistados que brindaron una justificación de la tortura como por los motivos que señalaron. Las respuestas, como suele ocurrir en esta modalidad de preguntas, fueron muy dispersas, pero es posible resumirlas en las categorías siguientes: 39.5 por ciento señaló de forma espontánea que nunca se justifica torturar a una persona, 42.2 por ciento sí justificó la tortura bajo algún supuesto y, finalmente, 18.3 por ciento no supo o no quiso contestar.

Al no aparecer en la formulación de la pregunta una etiqueta como “violación”, “secuestro” o “narcotraficante”, sino el genérico “persona”, el porcentaje que señaló que nunca se justifica

torturar aparece superior que cuando se emplean algunas de las etiquetas que desvalorizan moralmente a quienes las portan. Entre quienes sí dieron una justificación fue minoritario el grupo de entrevistadas y entrevistados que vinculó la justificación a una necesidad instrumental como información o salvar a una persona, la mayoría mencionó el tipo de delito o la persona que cometió un hecho delictivo. Esta segunda y mayoritaria justificación parece estar más referida a la tortura como castigo que como una necesidad instrumental. No se trata de justificar los casos de tortura cuando se recurre a motivos instrumentales, sino dejar subrayado que la principal justificación que señala la población parece ser aquella de castigar a quien cometió un delito.

La pregunta siguiente vuelve a colocar a la tortura bajo una lógica instrumental de ser un “medio” para obtener información, pero asociada a una persona que pertenece a un grupo de narcotraficantes:

**7. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con el hecho de que para conseguir información se torture a una persona detenida por pertenecer a un grupo de narcotraficantes?**

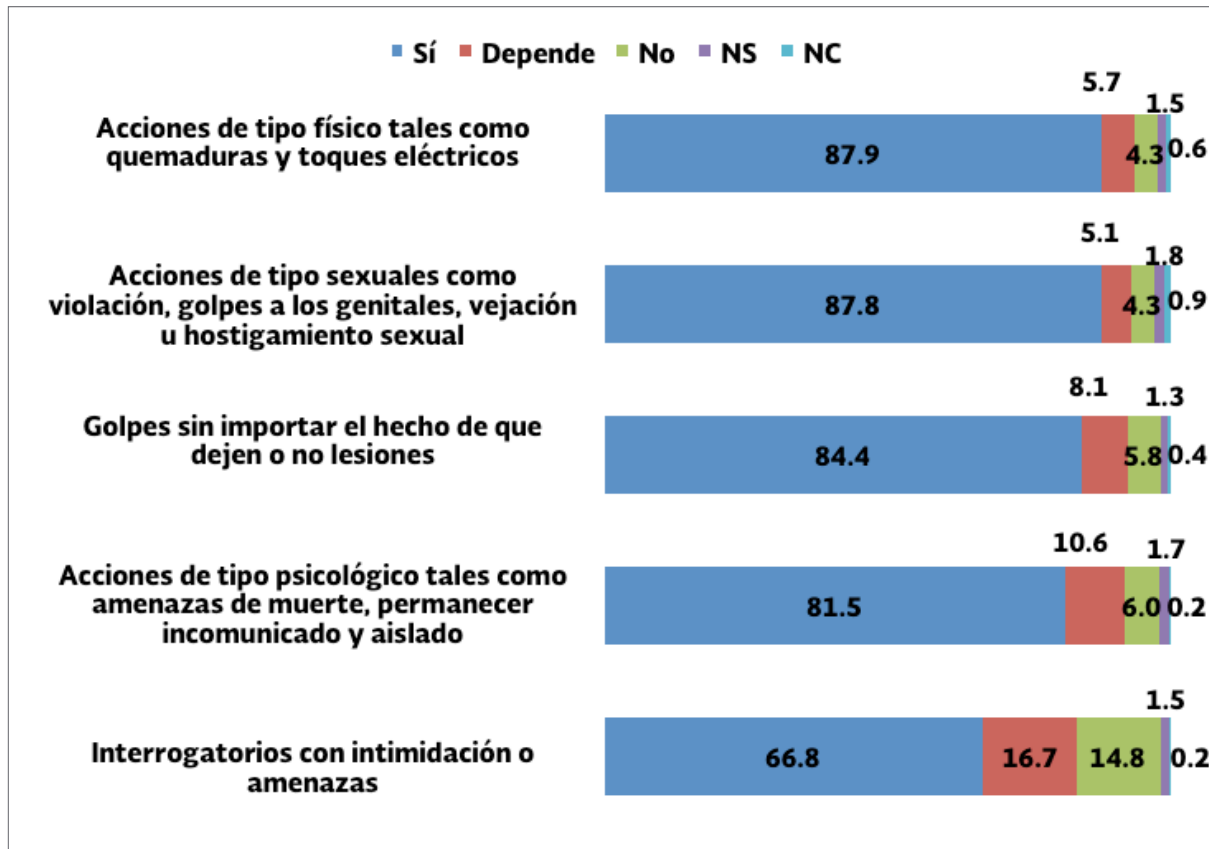


Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJ-UNAM-CEAV, 2015.

De lo anterior, se advierte que el porcentaje en favor de la tortura, para obtener información de una persona miembro de un grupo de narcotraficantes, se encuentra por debajo de la aceptación como castigo para los delitos de violación o secuestro, pero es levemente superior al porcentaje que aceptó la tortura para conseguir información en el caso de un riesgo inminente para la población. La etiqueta “narcotraficante” genera un acuerdo significativo con la tortura por parte de las y los entrevistados, pero en menor medida que “violación” y “secuestro”.

Otra pregunta se relaciona con conocer qué tipo de acciones las y los entrevistados consideran que pueden definirse como tortura:

**8. De acuerdo a lo que usted piensa, ¿cuáles de los actos siguientes pueden ser definidos como tortura?**

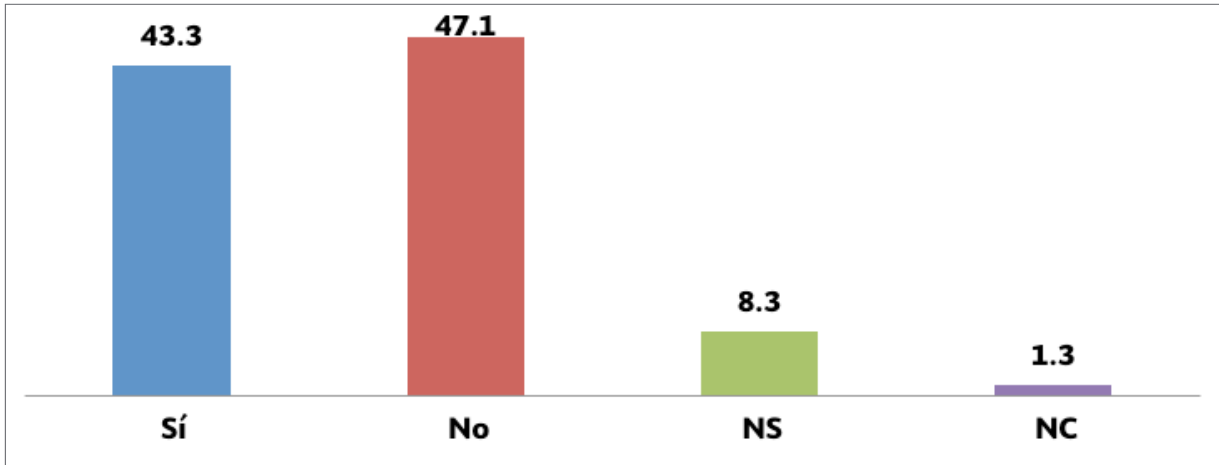


Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJ-UNAM-CEAV, 2015.

Las respuestas de las y los entrevistados muestran que la mayoría sí tienen claridad acerca de las acciones que constituyen tortura y, en este sentido, contrasta el hecho de que a pesar de conocer los métodos para torturar —desde físicos con independencia de si dejen o no lesiones; sexuales y psicológicos (aunque en menor medida asociaron la intimidación o amenazas como parte de su aplicación), incluyendo la gravedad de los mismos— se permita su utilización para ciertos propósitos o personas imputadas de los delitos mencionados.

Otro dato interesante es que poco menos de la mitad de las y los encuestados considera la efectividad de la tortura como fórmula para la obtención de la verdad, lo cual sugiere la tendencia en favor de su empleo por considerarla un instrumento eficaz:

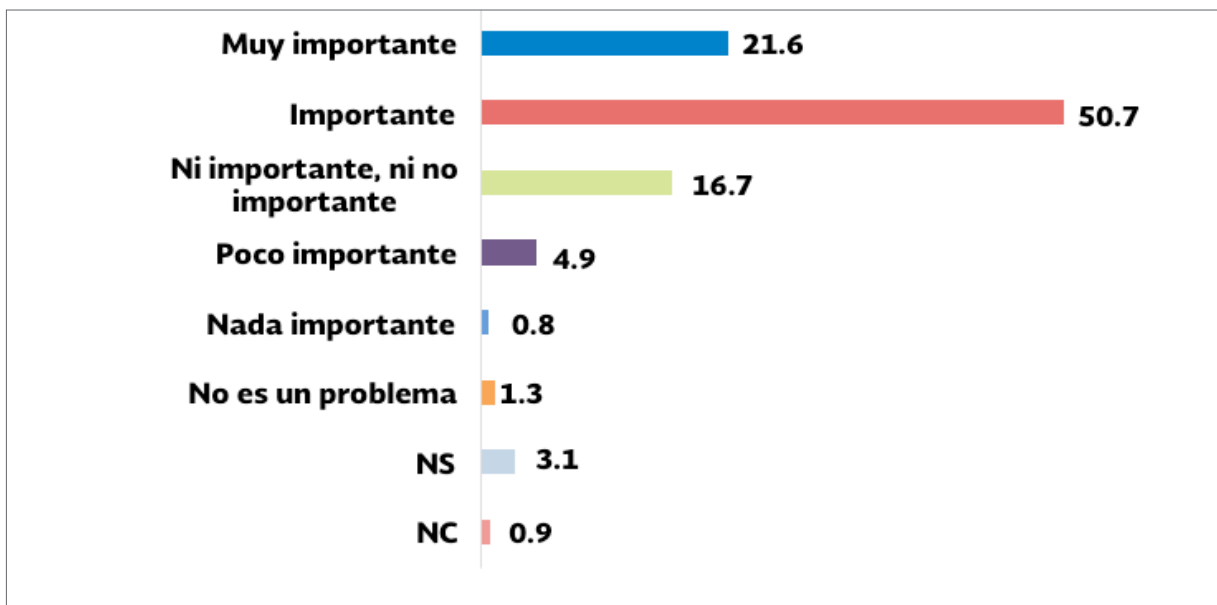
9. En su opinión, ¿usted cree que la tortura es una forma de lograr que la gente diga la verdad?



Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJ-UNAM-CEAV, 2015.

Como un dato de oportunidad, se puede referir que la mayoría de las y los encuestados consideró el tema de tortura como un problema importante para México, lo cual permite inferir que se considera como un tema de interés público y, por tanto, se preste atención a las campañas de concientización y sensibilización:

10. Según su opinión personal, ¿usted cree que la tortura y/o maltrato en personas detenidas en México es un problema importante o no es un problema importante?

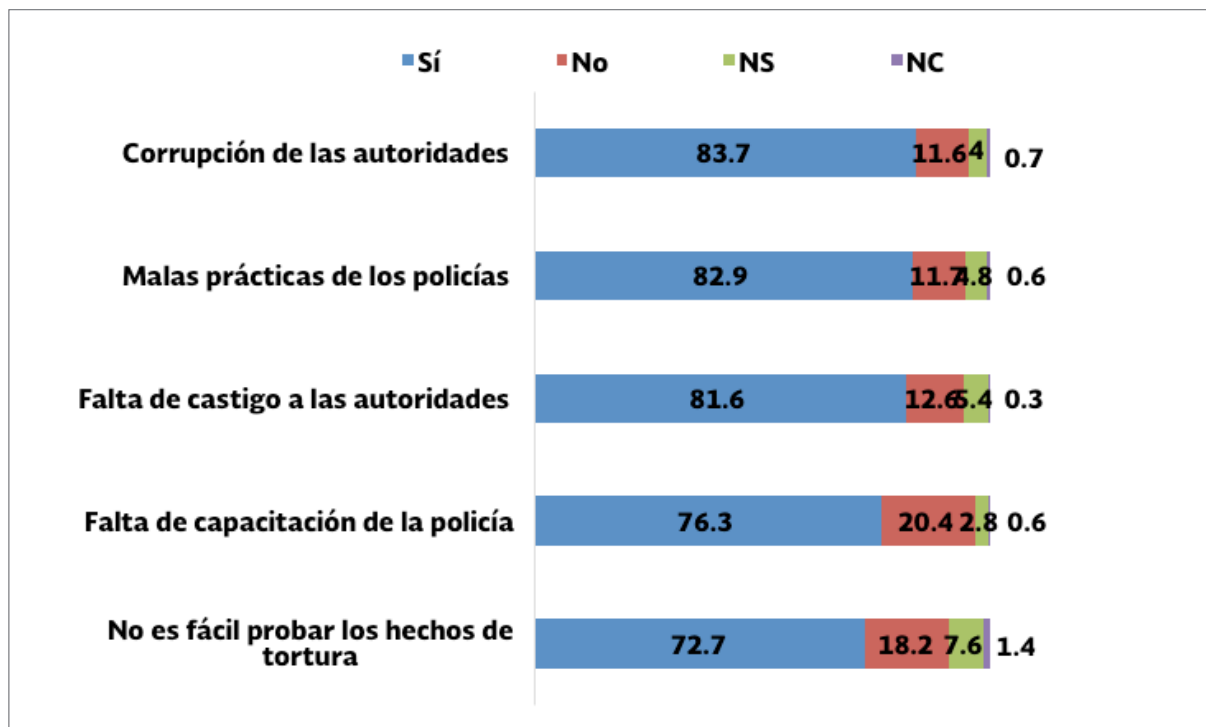


Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJ-UNAM-CEAV, 2015.

Este resultado puede parecer contradictorio con los niveles significativos de aceptación de la práctica de la tortura; sin embargo, el alto porcentaje de reconocimiento como una problemática importante puede ser compatible con un apoyo significativo a la tortura si tomamos en cuenta un componente de “deseabilidad social”, es decir, dar una respuesta socialmente “correcta” aunque, por otro lado, se haya considerado que la misma es aceptable bajo ciertas circunstancias. Asimismo, porque se puede considerar que tal práctica se aplica a personas “inocentes” y no a quienes se estima la merecerían como las personas que cometan alguno de los delitos antes mencionados.

En cuanto a los factores que las y los entrevistados consideraron propician la comisión de actos de tortura, la mayoría asoció la corrupción de las autoridades, malas prácticas de policías e impunidad y, en segundo plano, la falta de capacitación de los elementos policiales, así como la dificultad de probar los hechos de tortura:

**11. De los factores siguientes, ¿cuáles considera usted que contribuyen a que se cometan actos de tortura y/o maltrato en personas detenidas en México?**

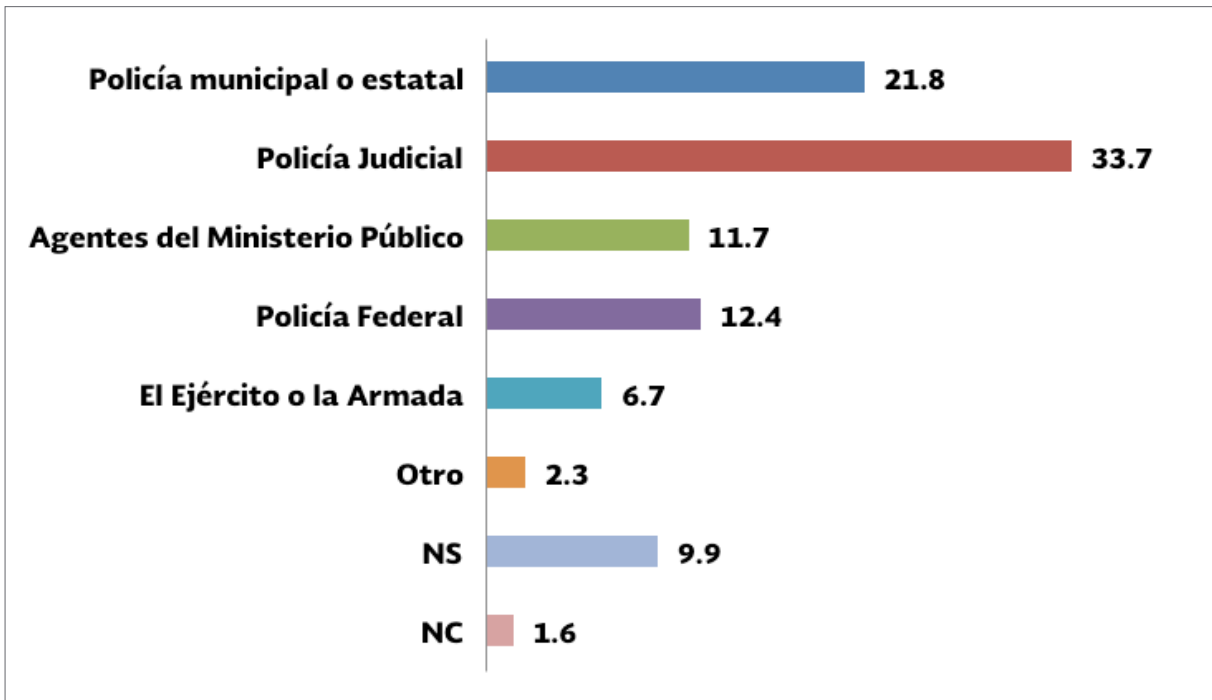


Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IIJ-UNAM-CEAV, 2015.

El anterior resultado indica que para los entrevistados todos los factores que se mencionaron son de gran importancia en la explicación de dicha práctica, sin embargo, es interesante resaltar que los tres factores con mayor porcentaje de respuesta tienen que ver con problemas estructurales de las instituciones de seguridad y justicia: estructuras de corrupción, tortura como forma normalizada de actuación e impunidad. La percepción de los encuestados parece en este punto muy consciente de los difíciles problemas que entraña la modificación de prácticas fuertemente sedimentadas en las organizaciones estatales.

Luego de la pregunta sobre las causas, se interrogó sobre los principales responsables de cometer tortura:

**12. Según su opinión, ¿quiénes considera usted que cometen tortura más frecuentemente?**



Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJJ-UNAM-CEAV, 2015.

La percepción de las y los entrevistados asocia, en primer lugar, a los policías judiciales identificados comúnmente por la población como ministeriales, con la práctica de la tortura. Se trata de una opinión consistente con los objetivos y las oportunidades que tienen los policías ministeriales al compararlos, por ejemplo, con los policías preventivos. En segundo lugar en frecuencia, se encuentran los policías municipales y estatales, seguidos de los miembros de las fuerzas armadas.

En otra pregunta relacionada con instituciones de seguridad y justicia se consultó acerca de la confianza que tendrían las y los encuestados, en caso de que fueran detenidos, de no ser torturados:

**13. ¿Usted tiene mucha confianza o nada de confianza en que estaría a salvo de ser torturado por...?**

	<b>Mucha confianza</b>	<b>Algo de confianza</b>	<b>No confía, ni desconfía</b>	<b>Poca confianza</b>	<b>Nada de confianza</b>	<b>NS</b>	<b>NC</b>
<b>La policía local</b>	2.9	12.4	17.4	32.5	32.7	1.7	0.4
<b>La policía federal</b>	3.4	13.0	19.3	29.8	32.6	1.3	0.6
<b>El Ejército</b>	10.3	17.2	20.9	24.7	24.6	1.8	0.6
<b>El Ministerio Público</b>	4.2	11.9	20.2	29.5	30.8	3.0	0.5

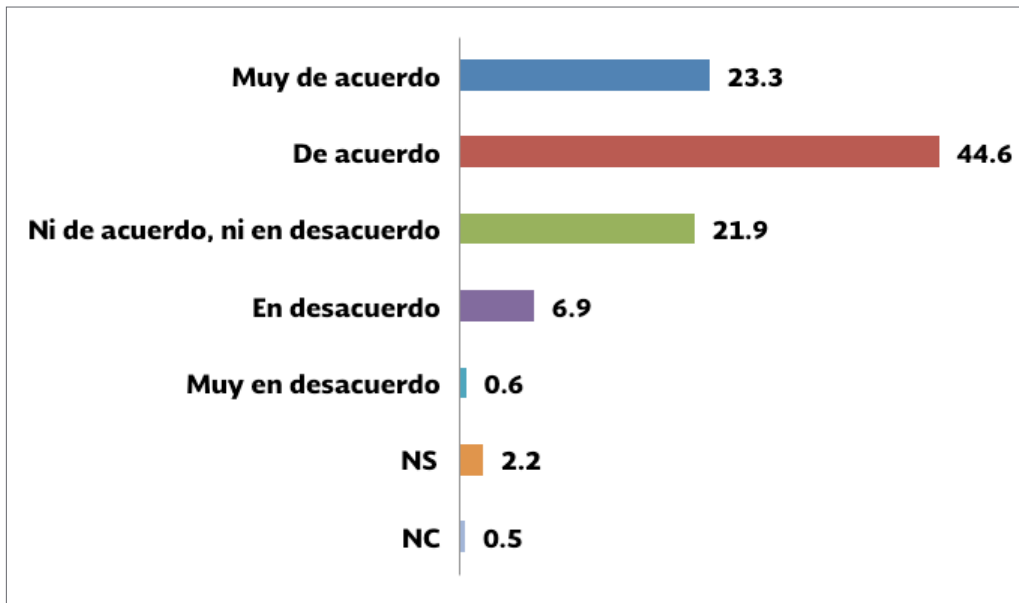
Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IJ-UNAM-CEAV, 2015.

Los porcentajes de respuesta que se obtienen son preocupantes. La mitad de las y los entrevistados tendrían poca o nada de confianza en que no serían torturados si son detenidos por el Ejército, y 6 de cada 10 y más tienen la misma opinión en el caso de las restantes instituciones (policía local, federal y el Ministerio Público). La baja confianza que señalan las y los entrevistados acerca de no ser torturados si son detenidos es indicativa de lo habitual que puede ser dicha práctica con una percepción negativa de las instituciones de seguridad y de procuración de justicia.

Aunque exista la percepción de una práctica extendida de la tortura, el acuerdo con la misma alcanza niveles significativos e, incluso, mayoritarios para los extremos apuntados, por lo que la posible contradicción se disuelve si las y los entrevistados no se perciben en riesgo de vivir dicha experiencia y si piensan que sólo le sucede a personas que cometen un delito o “narcotraficantes” a las cuales estiman carentes de derechos o que deben ser tratadas de esa manera.

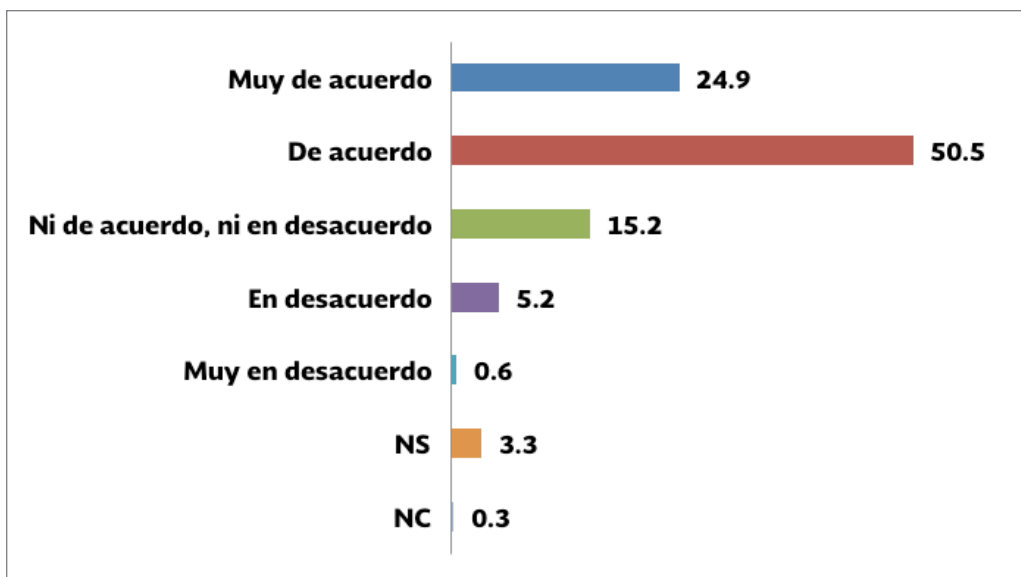
Finalmente, se preguntó sobre el acuerdo o desacuerdo con la existencia de normas claras contra la tortura a partir de un fundamento moral y del derecho internacional de los derechos humanos, expresando la mayoría su acuerdo con la importancia de contar con normas claras en contra de la tortura en ambos casos:

14. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la afirmación siguiente: “es muy importante que existan normas claras contra la tortura porque todo uso de la tortura es inmoral”?



Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IIJ-UNAM-CEAV, 2015.

15. ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la afirmación siguiente: “es muy importante que existan normas claras contra la tortura porque todo uso de la tortura debilita los derechos humanos internacionales”?



Fuente: Encuesta percepción sobre la práctica de la tortura, IIJ-UNAM-CEAV, 2015.



## CONCLUSIONES

Los resultados de este Diagnóstico presentan datos preocupantes como sociedad mexicana, ya que si bien se advierte, en general, un rechazo al concepto tortura con una visión mayoritaria respecto a su gravedad, incluyendo la importancia de la problemática en nuestro país y la necesidad de que exista un marco jurídico sólido; en lo particular existe un porcentaje significativo que acepta o legitima su utilización como práctica pese a identificar su nivel de gravedad y métodos para ciertos supuestos, tales como proteger a la población de un riesgo inminente o ante determinados delitos (violación, secuestro, extorsión, robo, traición a la patria y fraude, principalmente), así como su aplicación a personas que cometan tales ilícitos o bien que pertenezcan al narcotráfico, justificando su uso para la consecución de ciertos fines como un instrumento eficaz para la obtención de la verdad, forma de sometimiento o de castigo.

En contraste a lo anterior, aproximadamente una tercera parte teme ser sujeto de tortura si es detenido, desapareciendo la barrera entre considerar que solamente a otras personas imputadas les puede ocurrir tal hecho, revirtiendo la reflexión acerca de considerar que cualquier persona puede ser víctima de tortura y, en consecuencia, todos debemos indignarnos ante todos los casos de tortura sin importar la situación jurídica de la persona o el delito que se le impute, ya que dicha circunstancia no anula la dignidad de las personas ni suprime sus derechos humanos.

Por otra parte, los datos obtenidos señalan como principales agentes torturadores a elementos policiales, seguido de agentes del Ministerio Público y miembros de las fuerzas armadas, quienes son servidores públicos que procuran a la población y resultan, algunos, ser transgresores de derechos humanos al utilizar la tortura, misma que bajo ninguna circunstancia tiene cabida aún bajo supuestos de suspensión o restricción de derechos contemplados en nuestro orden constitucional, de tal forma que no puede invocarse la “facultad de torturar” bajo ningún argumento.

Si bien como factores de persistencia de la tortura en México fueron atribuidos la corrupción, las malas prácticas y la falta de capacitación de las autoridades, así como la impunidad y dificultad para acreditar los hechos de tortura, el presente Diagnóstico suma como un factor de permanencia el elemento cultural, ya que una parte importante de la población justifica su práctica bajo determinados parámetros citados anteriormente.

En este sentido, aunque contemos con un marco jurídico nacional e internacional extenso sobre la proscripción de la tortura, no trascenderemos a su plena eficacia y erradicación mientras las personas no tengan conocimiento de ello y, sobre todo, la toleren o acepten como algo necesario para la obtención de ciertos fines, con lo cual la naturalizan o normalizan y crean un contexto favorable a los torturadores para continuar aplicándola en total impunidad. Lo anterior en virtud de que sin la voz y la presencia activa de una sociedad contraria a la tortura, disminuye la posibilidad de que el gobierno rinda cuentas, castigue a los responsables y se consolide un auténtico Estado democrático de derecho.

Si logramos avanzar en que la sociedad sea consciente, sensible y solidaria de que todas las personas, por el hecho de ser personas, tienen derechos humanos y que nadie debe o merece ser

torturado, sin duda daremos un paso importante en la consolidación de un Estado constitucional de derecho, una cultura de derechos humanos y la erradicación de la práctica de la tortura, ya que ante el conocimiento de cualquier caso no buscaremos una justificación o una explicación de tal hecho, sino la exigencia de justicia para las personas víctimas y el castigo a los responsables.

Es por todo lo anterior, que a partir de este Diagnóstico la CEAV se encontrará en posibilidad de formular propuestas de política pública destinadas al anterior objetivo, partiendo de lo que comprende la prevención de la tortura, de la cual forma parte muy importante el Mecanismo que prevé el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>9</sup>, sin embargo, esta tarea debe ampliar su campo de acción desde diversos actores como la sociedad, a fin de formar un frente común contra esta práctica.

---

<sup>9</sup> Vid. Este instrumento internacional fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 9 de diciembre de 2004, entrando en vigor tanto en el ámbito internacional como para el Estado mexicano el 22 de junio de 2006, previa su ratificación el 11 de abril de 2005 y su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de junio de 2006, disponible en <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4911524&fecha=15/06/2006](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4911524&fecha=15/06/2006)>, consultado el 1 de marzo de 2016.

**CEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

**DIRECTORIO**

- COMISIONADOS -

**Sergio Jaime Rochín del Rincón**  
Comisionado Presidente

**Adrián Franco Zevada**  
Comisionado

**Susana Thalía Pedroza de la Llave**  
Comisionada

**Julio Antonio Hernández Barros**  
Comisionado

- DIRECCIONES GENERALES -

**Rubén Vasconcelos Méndez**

Director General de la Asesoría Jurídica Federal

**Mario Federico Herrera Montalvo**

Director General del Registro Nacional de Víctimas

**Elba Matilde Loyola Orduña**

Directora General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral

**Salvador Felipe Arias Ruelas**

Director General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación

**Miriam Rosa Morales Sanhueza**

Directora General de Vinculación Interinstitucional

**Anabel Naachiely Romero López**

Directora General de Asuntos Jurídicos

**Héctor Manuel Llerena Fernández**

Director General de Comunicación Social

**Armando Castro Castro**

Director General de Administración y Finanzas

**Mercedes Peláez Ferrusca**

Directora General de Atención Inmediata y Primer Contacto

**Marcela Benavides Hernández**

Directora General del Comité Interdisciplinario Evaluador

**Alejandra Soto Alfonso**

Secretaría Técnica del Pleno



## DIRECTORIO

**Dr. Pedro Salazar Ugarte**  
Director

**Dr. Francisco Alberto Ibarra Palafox**  
Secretario Académico

**Dr. Alberto Abad Suárez Ávila**  
Investigador

**Dr. Mauricio Padrón Innamorato**  
Investigador

**Dr. Carlos Silva Forné**  
Investigador

Documento Ejecutivo sobre los Resultados del Diagnóstico Nacional de la Percepción de la Población sobre la Práctica de la Tortura, edición al cuidado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.



**CEAV**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

